

# EL MODERNO DISCURSO POLITICO CRIMINAL

## REFLEXIONES SOBRE POLITICA CRIMINAL JUVENIL.

### UN APORTE ALTERNATIVO PARA LOS QUE COMETEN DELITOS SEXUALES

Oswaldo Vázquez Rossoni y Cesar Ponce Figueroa, Corporación Opción<sup>1</sup>

#### PROLOGO

El documento que a continuación se presenta es parte del debate y propuestas que la Corporación Opción viene realizando al Parlamento, al Poder Ejecutivo y, a los actores del circuito judicial, con el objetivo de aportar, desde el conocimiento generado desde la práctica y la investigación, a la respuesta pública en políticas de infancia y adolescencia desde el marco del corpus juris de los derechos humanos.

#### RESUMEN

La política criminal juvenil, difiere de los fines propios de la política criminal en general, su acción está dirigida a la prevención de la delincuencia teniendo a la base el respeto de los derechos fundamentales, garantizando que los miembros de la comunidad dispongan de un espacio de seguridad que les permitirá alcanzar su máximo desarrollo personal y social, supeditando la acción represiva de los órganos del Estado, habilitados para ello, sólo en los casos de relevancia jurídica y siempre con estricta sujeción a la Constitución y a las leyes, lo cual es propio y característico de un estado liberal y democrático de derecho. Sin embargo, en los últimos años se ha ido instalando la idea de una política criminal centrada en la seguridad ciudadana no sólo como la solución al problema del fenómeno criminal, sino como una fórmula ya probada en países desarrollados, por lo cual, dicha política revestida con resultados de aparente eficacia, se estructura a partir de los presupuestos de mayor represión, más Derecho Penal y consecuentemente, mayor reducción de derechos y garantías.

El modelo de justicia juvenil se circunscribe en una política criminal de prevención del delito con fines de reintegración social, y dada su connotación eminentemente pedagógica, se visualiza como un amplio campo que permite generar mayores niveles de respuestas diversificadas para atender la problemática de un adolescente agresor sexual, mediante la implementación de programas especializados de atención dirigido a que los adolescentes reorienten su conducta, refuercen su autocontrol y se evite la reincidencia de conductas infractoras. El modelo CAS -R, de Corporación Opción, una respuesta eficaz.

#### PALABRAS CLAVES:

SISTEMA DE JUSTICIA GARANTISTA, DIGNIDAD HUMANA, RESPUESTAS RACIONALES, AGRESORES SEXUALES, EFICACIA EN FOMENTAR EL DESISTIMIENTO.

---

<sup>1</sup> Profesionales psicólogo y abogado coordinadores de proyectos de la Corporación Opción, [www.opcion.cl](http://www.opcion.cl)

## SUMMARY

The juvenile criminal policy differs from the purposes specific to the general criminal policy; its actions aim at the prevention of the crime based on the respect of the fundamental rights, ensuring that the community members have a safe space allowing their maximum personal and social development, subordinating the repressive action of the State Bodies so authorized, only to the cases of legal relevance and always strictly subjected to the Constitution and the laws which are specific to and typical of a liberal and democratic government. However in the last years the idea of a criminal policy focused on the public safety has been installed not only as the solution to the problem of the criminal phenomenon but also as a formula already proved in the developed countries. Therefore such policy, known for having apparent efficacy results, is built on the assumptions of more repression, more Criminal Law and consequently more reduction of rights and guaranties.

The model of juvenile justice is restricted to a policy of crime prevention for the purposes of social reintegration and, given its merely pedagogical connotation, is seen as a wide field that allows to generate higher levels of diversified responses to deal with the problems of a sexually aggressive adolescent by implementing specific attention programs for the adolescents to reorientate their behavior, enforce their self-control and to avoid the recidivism of offensive behaviours. CAS-R, Corporación Opción, model is an effective response.

## KEY WORDS

JUDICIAL SYSTEM BASED ON GUARANTEES, HUMAN DIGNITY, RATIONAL RESPONSES, SEXUAL AGGRESSORS , EFFICACY IN FOSTERING THE ABANDONMENT OF CRIME

## INTRODUCCION

La política criminal juvenil, en cuanto mecanismo de control de la criminalidad, no difiere de los fines propios de la política criminal en general, es decir, su acción está dirigida a la prevención de la delincuencia teniendo a la base el respeto de los derechos fundamentales, garantizando que los miembros de la comunidad dispongan de un espacio de seguridad que les permitirá alcanzar su máximo desarrollo personal y social, supeditando la acción represiva de los órganos del Estado, habilitados para ello, sólo en los casos de relevancia jurídica y siempre con estricta sujeción a la Constitución y a las leyes, lo cual es propio y característico de un estado liberal y democrático de derecho. Sin embargo, en los últimos años se ha ido instalando la idea de una política criminal centrada en el paradigma de la seguridad ciudadana no sólo como la solución al problema del fenómeno criminal, sino como una fórmula ya probada en países desarrollados, por lo cual, dicha política revestida con resultados de aparente eficacia, se estructura a partir de los

presupuestos de mayor represión, más Derecho Penal y consecuentemente, mayor reducción de derechos y garantías.

A este respecto, el profesor Alemán Frieder Düinkel, ya en el año 2008<sup>2</sup> en un estudio sobre políticas criminales juveniles en Europa, señala que tenían una clara tendencia "punitiva" que probablemente era proveniente de EEUU, con leyes penales enfocadas a la retribución y la disuasión no dejará de tener un impacto considerable en países europeos, particularmente en Inglaterra y Gales. Este "nuevo punitivismo" no se detiene ante las puertas de la justicia juvenil, aunque es más "inmune" a las tendencias neo-liberales, en la medida que los estándares internacionales de derechos humanos impide un giro total en la política de justicia juvenil. Las orientaciones hacia leyes penales más represivas han ganado importancia en algunos países que enfrentan problemas particulares con jóvenes migrantes y/o miembros de minorías étnicas, y con la integración de personas jóvenes al mercado laboral, especialmente con el creciente número de jóvenes viviendo en sectores segregados de las ciudades industriales de Europa.

En este sentido, concebir la criminalidad como una afectación a la "seguridad ciudadana" limita los derechos y libertades de los ciudadanos frente al aparato estatal, más allá de la visión democrática que el Estado tenga de sí mismo.

A este respecto, en Europa, tras la generalización de la crisis económica a distintos Estados, se refuerza la idea de mayor punitividad, cuya tendencia surge en la década de los ochenta a la luz de la crisis de los modelos penales welfaristas. Ante lo cual, el fenómeno criminal empieza a tener mayor asociación con la exclusión social y las cada vez más débiles políticas públicas para el acceso a los derechos universales de todos los ciudadanos.

Por otra parte en América Latina, el fenómeno de la criminalidad se manifiesta de diversas formas, en Centro América, la presencia de las pandillas juveniles o también conocidas como las "Maras" surgidas como respuesta a las expulsiones de la población latina residente en EEUU como consecuencia de las políticas de tolerancia cero impulsadas en ese país, lo cual ha favorecido en países como Honduras, Guatemala y El Salvador, principalmente, con bajos controles policiales y un deterioro en las condiciones de vida de la población en general, el surgimiento del crimen organizado, extremadamente complejo de controlar. En México, Colombia y norte de Ecuador encontramos la criminalidad juvenil ligada al sicariato y al narcotráfico. En el resto de América Latina, en tanto, experimenta una delincuencia juvenil vinculada a la afectación de bienes jurídicos privados, manifestado en delitos de robos y hurtos, asociados a las grandes desigualdades a pesar del crecimiento económico de ciertos países como Brasil, Chile y Perú, principalmente.

---

<sup>2</sup> Frieder Düinkel, "El futuro de la justicia juvenil - perspectivas europeas". Curso jurisdiccional de Derechos del Niño, Colombia 2008; profeso de la Universidad de Greifswald, Alemania.

Sin embargo, frente a la situación descrita, las respuestas penales se han tornado cada vez más duras y no han logrado satisfacer las promesas de reducir la violencia criminal a estándares ajustados a las normas del *corpus juris* de los derechos humanos para atender las demandas de mayor seguridad. Ante esta realidad, debemos recordar lo que el Derecho Penal liberal pregonaba, según Luigi Ferrajoli<sup>3</sup>, "éste se constituye para ser la tutela del ciudadano ante el arbitrio público del Estado". En igual sentido lo expresado por el filósofo francés René Girard<sup>4</sup>, "los conflictos a los que el sistema de reacción jurídico-penal pretende moderar o cancelar son los derivados de la violencia y la venganza, ante esto se trata de intentar detener la venganza interminable. No la suprime, la limita efectivamente a una represalia única, cuyo ejercicio queda confiado a una autoridad soberana y especializada en la materia".

Desde un enfoque de los derechos humanos se promueve minimizar la reacción estatal, tanto en el nivel de la vida social como en el de la reacción jurídico - penal, y se fundamenta y legitima en el respeto a las garantías como un modo de mantener, preservar y entender a los niños niñas y adolescentes concebidos como personas humanas y sujetos plenos de derechos. Este enfoque tiene funciones de garantía o límite ante el poder punitivo, de solución de conflictos y de prevención de propagación del delito. Con relación a los adolescentes infractores de la ley penal se expresa en el reconocimiento de una responsabilidad penal especial que orienta una reacción ante el delito de los adolescentes que promueva la reintegración social y la vigencia de los derechos del niño y adolescente.

Una vía posible para enfrentar esta situación de la criminalidad juvenil, consiste en reconocer que los resultados del endurecimiento de las políticas penales punitivas solo vienen en acrecentar la violencia, la que se puede tornar interminable, siguiendo lo planteado por Girard, ante esto, el atender e incorporar los derechos y garantías de los infractores juveniles en todo diseño de política pública, permite que exista una política criminal interrelacionada con políticas sociales especiales y generales eficientes, eficaces e idóneas en consonancia con las necesidades de los adolescentes. Además, conlleva la creación de un sistema de justicia juvenil verdaderamente especializado tanto a nivel funcional como orgánico.

En este orden de ideas, la penalidad juvenil debe centrar su radio de acción en la búsqueda de la responsabilidad por el daño causado, pero con el cumplimiento de todas las garantías de un debido proceso y con la presencia de un sistema de protección integral que favorezca la reintegración social de los/las adolescentes. En este sentido, de acuerdo a lo

---

<sup>3</sup> Luigi Ferrajoli, "El modelo penal garantista", 2010.

<sup>4</sup> Citado por Miguel Cillero Bruñol en, "En el derecho penal garantista", Chile, 2002

mencionado por Emilio García Méndez, "el fenómeno criminal juvenil se debe enfrentar con severidad y justicia"<sup>5</sup>.

Estos son precisamente los presupuestos con los cuales se desarrolla la implementación de la Justicia Juvenil bajo un marco de garantías, que aparece como una propuesta para el sistema de administración de justicia, donde prime la reparación del daño a la víctima; es decir, buscar reparar el daño, no sólo del bien jurídico tutelado por la norma penal, sino lograr restaurar el daño emocional, espiritual, familiar y social de joven infractor, la víctima y la comunidad. Una justicia centrada en la reparación y no en el castigo, en la solución del conflicto desde las partes que lo originaron.

## LOS MODELOS DE POLÍTICA CRIMINAL JUVENIL EN LATINOAMERICA

Los países de América Latina, en el periodo transcurrido desde la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño, han hecho esfuerzos por adecuar sus ordenamientos jurídicos internos a dicho instrumento internacional. En dicho marco, se han implementado "sistemas de justicia penal especial para adolescentes infractores de Ley<sup>6</sup>, desde los cuales se ha buscado superar el modelo tutelar previamente existente".

Desde una perspectiva temporal<sup>7</sup> podemos visualizar cómo el tratamiento de la criminalidad juvenil ha operado bajo los modelos de políticas criminales imperantes en cada época, los cuales se asocian a su vez a los modelos de sistemas penales juveniles impulsados desde los Estados. La instalación de estos modelos de políticas criminales han sido influenciados y han estado interrelacionados por las experiencias vividas en distintas latitudes del planeta, las cuales se construyen y encuentran sus fundamentos particulares en los contextos sociales, políticos y económicos de cada nación. Corresponde señalar que los modelos de las políticas criminales respectivas a cada país, tanto "ideales-tipo"<sup>8</sup>, rara vez se presentan en estado puro, cabiendo siempre mixturas y combinaciones, según cada historia y realidad.

---

<sup>5</sup> Dr. Emilio García Méndez, "Infancia: Ley y Democracia. Una Cuestión de Justicia", UNICEF, 2001; y; Emilio García Méndez, en entrevista por Luz María Zañartu, SENAME, Chile, 2008

<sup>6</sup> Beloff Mary "Los nuevos sistemas de justicia juvenil en América Latina (1989-2006)". UNICEF, Justicia y Derechos del Niño, Managua, 2010.

<sup>7</sup> Refiere a la "Juvenile Court Act" de 1899, la que dio nacimiento en Illinois, EEUU, al primer tribunal especial para menores en la historia. Este hecho influirá en el desarrollo de los modelos tutelares que se extenderán por Europa y América Latina.

<sup>8</sup> Refiere a la noción construida por Max Weber, «Se obtiene un "ideal tipo" al acentuar unilateralmente uno o varios puntos de vista y encadenar una multiplicidad de fenómenos aislados –difusos y discretos – que se encuentran en mayor o menor número y que se ordenan según los precedentes puntos de vista elegidos unilateralmente para formar un cuadro de pensamiento homogéneo» (Economía y Sociedad, tomo I). A esta noción se asocia la construcción de "tipologías" en las Ciencias Sociales, del tipo que aquí se detallan sobre los "modelos".

Es así como diversos autores, realizan un análisis de ciertos modelos que pueden ser reconocidos a lo largo de las distintas experiencias en el tratamiento de las infracciones de ley. A este respecto, el Doctor Carlos Tiffer, en calidad de consultor de la UNICEF<sup>9</sup>, distingue el “Modelo Tutelar”, el que tuvo amplia difusión en América Latina durante el siglo pasado, hasta la aprobación de la Convención. Entre sus principales características se destacaban: la calidad de objeto de niños y niñas, su “no imputabilidad”, su asociación con un enfoque de la “situación irregular”, en dicho modelo no se reconocen garantías, el Juez es una figura de carácter paternalista, allí el fin de la sanción es que “el menor” se adapte a la sociedad, el internamiento es una medida indiscriminada e indeterminada, las restricciones de derechos son consideradas “beneficiosas”, etc.

Finalmente el doctor Tiffer, distingue el “Modelo de Justicia”, inspirado en la Convención y que se ha ido instalando en América Latina y el Caribe, desde mediados de los años 90, el cual refuerza la posición legal de los adolescentes, desde una perspectiva garantista y se les reconoce como sujetos con plena capacidad de procesabilidad dentro del contexto penal. Se relevan sus derechos, se establecen garantías dentro del marco del debido proceso, existencia de una jurisdicción especializada, ultima ratio de la privación de libertad, se establece una amplia gama de sanciones y medidas en medio libre, se establecen también límites inferiores a la edad penal, la sanción es connotada negativamente aunque se basa en finalidades socioeducativas dirigidas a la reinserción de los adolescentes infractores de la ley penal (prevención especial positiva).

A su vez, la Dra. Esther Giménez-Salinas Colomer<sup>10</sup>, respecto del “Modelo Educativo”, lo ha situado entre el Modelo de “protección” o tutelar y el “modelo de responsabilidad”, asociándolo a la creación del Estado de “*Welfare*” o Estado de Bienestar Social. Dicho modelo, “se basaba fundamentalmente en evitar que los jóvenes entrarán en el sistema de justicia penal”. En este modelo, el internamiento aparece como el último recurso y nacen así las soluciones extra-judiciales, como modalidades de diversión (salidas alternativas) y mecanismos de mediación<sup>11</sup>.

En el marco de los estados *Welfaristas* en Europa y EEUU, dicha corriente escasamente fue implementada en América Latina en lo que refiere al tratamiento de la infancia infractora, no se implementaron políticas criminales centradas en los derechos de los jóvenes infractores de ley, sin embargo esta tendencia centrada en el paradigma de lo tutelar, da un giro en la década del 90 bajo la vigencia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de otros instrumentos internacionales en la materia.

---

<sup>9</sup> Doctor Tiffer, Carlos, “*Justicia Juvenil Instrumentos Internacionales de Naciones Unidas y la Experiencia de Costa Rica*”, UNICEF, México, Octubre 2000.

<sup>10</sup> Ramón Llull, Rectora de la Universitat, Ver: “*La justicia de menores en el siglo XX una gran incógnita*”, en “Un Derecho penal del menor”, Bustos Ramírez, J. (Dir.), Conosur, Santiago, Chile, 1992, pp. 11-53.

<sup>11</sup> Dünkel, Frieder a “*El futuro de la justicia juvenil- perspectivas europeas 2008*”, donde analiza este “modelo de bienestar”.

A partir de lo mencionado, unido a la deficiente consideración por los derechos de los/as adolescentes en el modelo tutelar y, a la brecha abierta en los Estados *Welfaristas* a raíz de la crisis del petróleo en el año 1973, surge una suerte de preámbulo para el cambio del modelo, facilitando la instauración de lo que hoy llamamos el “Modelo de responsabilidad” o, “Modelo de Justicia”.

Consecuencialmente, se empieza a instalar la idea del reconocimiento de garantías para los menores de edad en los procesos judiciales. A partir del caso Gault<sup>12</sup>, surge la necesidad de contar con una justicia especializada y diferenciada entre la penalidad de adultos y la penalidad juvenil.

Posteriormente, a mediados de los setenta, de manera incipiente se conocen experiencias de mediación o, formas alternativas de resolución de conflictos, fuera del sistema tradicional de justicia, lo que también será conocido como “Justicia Restaurativa”. Este movimiento, tendrá otras vertientes en Nueva Zelandia y Australia donde, recuperando experiencias de comunidades indígenas, desarrollarán las llamadas “Conferencias Grupales Familiares”<sup>13</sup>. Esta corriente, cobrará fuerza particularmente en el mundo anglosajón, en tanto oposición a los enfoques neo-retribucionistas imperantes a la época, a partir de las conclusiones del estudio de Robert Martinson, en 1974<sup>14</sup>.

También en América Latina, en el contexto de la ejecución de sanciones y medidas alternativas, se han instalado experiencias pilotos del “Modelo Restaurativo”<sup>15</sup>. En dicho modelo, se incorporan mecanismos de desjudicialización y de conciliación, la víctima adquiere protagonismo en la resolución del conflicto, así como el rol de la reparación efectuada por el infractor, con una participación activa de las comunidades para generar espacios de inclusión social y restauración de las confianzas que han sido quebrantadas por el hecho infraccional.

Estamos pues, ante un primer desafío para los Estados a la hora de definir cuál es la dirección que desean dar a las políticas criminales juveniles, para estos efectos, se requiere

---

<sup>12</sup> Corresponde al caso de Gerry Gault, adolescente de Arizona, con 15 años que fue condenado en 1964 a internamiento correccional hasta los 21 años, por una causa que en un adulto hubiese significado una multa de 50 dólares. El año 1967, el Juez Abe Fortas, anunció la opinión mayoritaria contra este fallo, sentando un hito jurídico ya que estableció jurisprudencia al decidir que un niño debe tener los mismos derechos que la Décima Cuarta Enmienda aplica a los adultos. Este caso y la decisión del tribunal, abrieron las puertas a las garantías aplicadas a los adolescentes y sentaron las bases para arremeter contra el modelo tutelar.

<sup>13</sup> Las “Conferencias Grupales Familiares” en Nueva Zelandia, se instalan a partir de 1989, haciendo de la Justicia Restaurativa el eje central del Sistema Nacional de Justicia Juvenil, desde entonces.

<sup>14</sup> Martinson, Robert “*What Works, questions and answers about prison reform*”, The Public Interest, 1974.

<sup>15</sup> La Justicia Restaurativa, en tanto propuesta con una reconocida base científica, adquiere mayor difusión en todos los continentes desde el Congreso Internacional de Criminología, en Budapest el año 1993. De igual manera, en los últimos años ha venido siendo reconocida como “una nueva tendencia en justicia juvenil”, ver Dictamen Comité Económico y Social Europeo sobre “La prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea”, 09.05.2006.

precisar el carácter del modelo en el cual están efectivamente operando<sup>16</sup>. Lo que permitirá a su vez, dotar de mayor claridad al momento de crear la institucionalidad necesaria para su implementación, como también, focalizar adecuadamente la oferta de programas y recursos destinados a la atención de la población infractora de ley. A este respecto, bien podría representar una alternativa al modelo de seguridad ciudadana, un modelo penal bienestarista, que anteponga respuestas sociales por sobre las represivas<sup>17</sup>.

Sin perjuicio de que la comprensión de estas particularidades le confiere mayor lucidez a las políticas públicas para comprender la realidad en la cual está instalada, es también fundamental considerar que, bajo la doctrina de protección integral, cada Estado Parte, debe asegurar mejores niveles de reconocimiento de los derechos de los niños y niñas, lo que se expresa en la promoción constante de condiciones y calidad de vida que permitan evitar, o disminuir los riesgos, de que menores de edad cometan infracciones a las leyes penales.

En este sentido, el modelo de "justicia" en el ámbito juvenil, mayoritariamente definido como de responsabilidad, se entiende que representa de mejor forma las expectativas de respeto a los derechos emanados de la Convención. A este respecto, bien vale lo señalado por Elías Carranza y Rita Maxera, en el sentido que "El periodo de las legislaciones posteriores a la Convención, adecuadas a ella, es el periodo de los sistemas o modelos de "justicia", por cuanto las personas menores de edad infractoras a la ley penal son sometidas a un sistema de justicia especializado, cuyos lineamientos principales están establecidos en la Convención y en los instrumentos internacionales que la complementan"<sup>18</sup>.

La ruptura que significó el cambio del paradigma de la doctrina de la situación irregular del menor, por la doctrina de la protección integral del niño, niña y del adolescente, motiva a insertar algunas reflexiones en torno a lo que debe entenderse como una necesaria y adecuada política criminal juvenil.

A estos efectos, el profesor venezolano, Francisco Martínez Rincones<sup>19</sup>, refiere: " En el caso de la criminalidad y la adolescencia la cuestión ha sido, desde siempre sumamente compleja, debido a las características particulares de los actores que participan en los hechos criminosos y con los que se debe obrar con justicia, esto es con normas adecuadas a su

---

<sup>16</sup> Dünkel, Frieder Al respecto y a modo de ejemplo, en "El futuro de la justicia juvenil- perspectivas europeas 2008", concluye que, en el caso de Alemania, se ha producido una mezcla entre el llamado "modelo de bienestar", con el modelo de justicia y que esta mezcla se hace aún más compleja por la introducción de elementos de justicia restaurativa, a partir de las Recomendaciones del Consejo Europeo del año 2003.

<sup>17</sup> Díaz R, José Luis "La política Criminal en la encrucijada",. Editorial Montevideo, 2007.

<sup>18</sup> Carranza, Elías y Maxera, Rita, "La justicia penal de menores de edad en los países de América Latina", 2005, WWW. Jurídicas.unam.mx

<sup>19</sup> Francisco Martínez Rincones, *Política criminal y adolescencia en América Latina. Especial referencia al caso Venezuela*. Se puede ver el documento en [www.alfonsozambrano.com](http://www.alfonsozambrano.com) en el link Política Criminal Juvenil.



particular condición humana de adolescentes. Lo anterior permite señalar, que la Política Criminal debe actuar teniendo una meridiana claridad, por cuanto la adolescencia representa, en el desarrollo de los seres humanos, una etapa en la que la visión del mundo y sus valores se aprecia con el particular deslumbramiento de quien descubre su propio universo social y su entorno particular".

En este sentido, la Política Criminal debe estar dirigida, de manera preferente, hacia el control social del adolescente infractor de ley, de manera tal que la acción del Estado, desde la perspectiva de la Política Criminal, se circunscriba atendiendo las especiales condiciones del desarrollo evolutivo de los adolescentes.

Agrega el profesor Martínez Rincones, en relación a la política criminal juvenil que: "Siguiendo los lineamientos de las Naciones Unidas, en los que se reflejan los principios de la psicología evolutiva de Piaget, la Política Criminal en el caso latinoamericano, ha dado pasos de gran importancia...para la Prevención del Delito y la Asistencia del Delincuente (ILANUD). Tales pasos se traducen en el cambio de paradigma en materia de protección de los derechos del niño y del adolescente, a partir de la lucha por la reforma legal en todas las naciones de la Región dentro de cuyos propósitos se encuentra el político-criminal, que permite superar el sistema tutelar de menores, sustituyéndolo por un sistema de control social garantista de naturaleza penal, adecuado específicamente a los adolescentes, esto es por un legítimo sistema penal juvenil". Continúa, el profesor Martínez, "El cambio de paradigma de la situación irregular por el protección integral, se ha considerado como un cambio beneficioso y realista que coloca al adolescente frente a su propio destino procesal penal, policial o administrativo, para el ejercicio de sus derechos como sujeto real, como ciudadano".

A este respecto, Mary Beloff, señala "que el paradigma escogido es el del derecho penal mínimo, que resulta incomparablemente menos gravoso y más respetuoso del adolescente que el viejo sistema pedagógico de las llamadas sanciones blandas impuestas informal, y de hecho, arbitrariamente. Ello por tres razones: Primero, por el recurso al derecho penal como extrema ratio... Segundo, por el riguroso respeto de todas las garantías penales y procesales-de la taxatividad de los delitos a la comprobación de la ofensa y la culpabilidad, de la carga de la prueba, al contradictorio y al derecho de defensa-impuesto al sistema de derecho penal juvenil ... En tercer lugar, por la minimización de las penas juveniles, a través de la existencia, en la mayor parte de los casos, de medidas socioeducativas alternativas a la privación de libertad y solo en casos extremos de utilización de este tipo de medida.. "(Emilio García Méndez).

De esta forma, la consolidación de una Política Criminal especializada y dirigida a la responsabilización de los adolescentes por los delitos cometidos, debe cimentarse sobre el tamiz del *corpus juris* de los derechos humanos de la infancia.

El Profesor Alessandro Baratta, señalaba respecto a las contradicciones entre los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y la realidad Latinoamericana<sup>20</sup>: “Es enorme en América Latina, después de años de su entrada en vigor, la distancia entre la situación real y la situación ideal de la niñez, dibujada por la Convención. No existen todavía las condiciones sociales, institucionales y estructurales pero sobre todo las condiciones culturales para un acercamiento”.

No obstante, es posible constatar las dificultades existentes para lograr el pleno reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes actualmente en los distintos Estados y comunidades. La ratificación de la Convención y el proceso de adecuación interna de sus normas, representan una condición necesaria para transformar la realidad y superar la mirada paternalista de la infancia en nuestro continente. Al respecto, Emilio García Méndez, define este proceso como una larga marcha que puede ser resumida con el pasaje de la consideración del menor como objeto de la compasión-represión, al niño y al adolescente como sujeto pleno de derecho”. Este necesario tránsito de un paradigma a otro, también se debe efectuar en lo jurídico, al respecto uno de los avances más importantes en la región es la Ley de Justicia Penal Juvenil de Costa Rica en la que trabajó el Prof. Dr. D. Carlos Tiffer Sotomayor, catedrático de la Universidad de Costa Rica, quien al evaluar la naciente ley a los pocos meses de su vigencia<sup>21</sup> señalaba: “Sin lugar a dudas, en la Ley está presente una nueva concepción de política criminal. Se transforma el modelo tutelar paternalista por una orientación punitivo garantista. Se entiende al joven o adolescente como un sujeto, no sólo titular de derechos legales y sociales, sino como un sujeto responsable por sus actuaciones frente a la Ley penal.”

La sanción tiene un fin predominantemente pedagógico. Por medio de la sanción se procura que el adolescente asuma la responsabilidad de las consecuencias de su actuar y se logre su reinserción social. De ahí que sea tan importante no sólo una respuesta represiva, sino también la acción preventiva. Más política social y menos política criminal sería una buena alternativa para favorecer la inclusión social de los adolescentes infractores de ley.

## **ORIENTACION POLITICO CRIMINAL EN DELITOS SEXUALES**

Como respuesta a la problemática del adolescente que incurre en delitos sexuales, han surgido en Chile distintos programas cuya función principal es brindar atención especializada a ofensores sexuales juveniles dentro del modelo de protección de derechos como del área de infractores de ley. A nivel general se ha dado una gran importancia a la persecución penal y al aumento de las penas de los delitos sexuales, debiendo ello también repercutir en las políticas de persecución penal para los adolescentes; sin embargo, a pesar

---

<sup>20</sup> Alessandro BARATTA, *la situación de la protección del niño en América Latina*. En [www.alfonsozambrano.com](http://www.alfonsozambrano.com)

<sup>21</sup> Carlos TIFFER SOTOMAYOR, *De un derecho tutelar a un derecho penal mínimo/garantista. Nueva Ley de Justicia Penal Juvenil*. Se puede ver el documento en [www.alfonsozambrano.com](http://www.alfonsozambrano.com) en el link Política Criminal Juvenil.

de que se refleja en las estadísticas del Ministerio Público un aumento en el número de denuncias por este tipo de hechos, se han mostrado abiertos a discutir e implementar planes piloto de intervención dirigidos a jóvenes ofensores sexuales, lo que ha quedado plasmado en convenios con este organismo en el contexto de salidas alternativas y libertades asistidas.

Sobre este aspecto, tenemos que señalar que en tanto en Chile como otras legislaciones comparadas, en los últimos años se han introducido en los Códigos Penales nuevos tipos penales, se han elevado los tiempos de las penas de prisión para los delitos sexuales; sin embargo, dichas modificaciones no han afectado el modelo sancionatorio en materia penal juvenil, el cual continúa encaminando su política de persecución penal con fines predominantemente educativos y no de retribución.

En Chile, el modelo de justicia juvenil se circunscribe en una política criminal de prevención del delito con fines de reintegración social, y dada su connotación eminentemente pedagógica, se visualiza como un amplio campo que permite generar mayores niveles de respuestas diversificadas para atender la problemática de un adolescente agresor sexual, mediante la implementación de programas ambulatorios de atención dirigido a que los adolescentes reorienten su conducta, refuercen su autocontrol y se evite la reincidencia de conductas infractoras. Los estudios en la materia coinciden en que las conductas sexuales inapropiadas de los niños y jóvenes pueden ser controladas y cambiadas.

## FUNDAMENTOS DEL TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES AGRESORES SEXUALES

Los delitos sexuales son un fenómeno criminal de alta connotación pública y, en particular el cometido por los adolescentes que llega a una 40%, según el anuario del Ministerio Público de Chile en 2012 y se asemeja a los de Europa y EEUU. Estos delitos generan un daño, muchas veces, irremediable a las víctimas, por otro lado desde el enfoque cognitivo-conductual señala que, los actos de agresión sexual, son autor reforzadores y gratificantes en sí mismos para los ofensores, porque gratifican situaciones de baja indefensión a partir del poder sexualizado sobre otros en desventaja de poder (asimetría, coerción, principalmente).

A continuación se hace una revisión de los sujetos adolescentes que cometen delitos de connotación sexual y, la justificación de contar con tratamientos eficaces, lo que caracteriza el área de interés desde la psicología y las ciencias no jurídicas que deben aportar para lograr los resultados esperados, es decir que el adolescente que agredió sexualmente aprenda a vivir sin dañarse ni a dañar a otros, para lo cual la presentación de un tratamiento que se está implementando en gran parte de Chile, el modelo CAS-R, de la

En la experiencia europea, sistematizada por *Save the Children*, ya mostraba en el 2001 “casi uno de cada tres agresores sexuales es menor de edad”<sup>23</sup> y que la intervención durante esta etapa del desarrollo previene la cristalización de esta conducta y su permanencia en la edad adulta<sup>24</sup>. Asimismo se observa que el riesgo de reincidencia es menor cuando los jóvenes que cometen agresiones sexuales reciben tratamiento especializado, ya sea en el contexto del cumplimiento de medidas judiciales en el medio libre o en privación de libertad (Vernon, 2001).

Las víctimas de los adolescentes generalmente son niñas o niños y el efecto que sobre éstas produce es de gran impacto, generando así un quiebre temprano en sus biografías, el que requiere tratamiento psicosocial y/o terapéutico para reparar el daño ocasionado. La sanción al agresor contribuye a la protección de las víctimas y dentro del proceso reparatorio sitúa la responsabilidad en éste, aunque sea menor de edad. Por tratarse de adolescentes que han cometido una agresión sexual, la sanción además de responsabilizarlos se basa en el principio educativo, es decir busca una modificación conductual o aprendizaje que evite la reincidencia.

Los tratamientos, que la evidencia internacional han demostrado que funcionan, promueven que el adolescente perciba la agresión como problema, y que como tal, puede ser modificado, es el primer objetivo de una intervención. Una vez logrado el primer objetivo se trabaja el Modelo de Cadena de Eventos<sup>25</sup>, que constituye una forma de comprender cómo puede ocurrir o desencadenarse la conducta de agresión sexual. Finalmente se trabaja un plan para evitar la reincidencia, este incluye una acción reparatoria simbólica hacia la víctima y requiere el apoyo del adulto significativo del adolescente.

Echeburúa y Guerricaechevarría<sup>26</sup> plantean que la predicción de la reincidencia depende de diversos factores, entre ellos, de la falta de reconocimiento de la ofensa, de las alteraciones psicopatológicas, del grado de violencia, del consumo de drogas y de los recursos psicológicos (autoestima, control de la ira, estrategias de solución de problemas, entre otros) y sociales (cohesión familiar, adaptación laboral, apoyo social, entre otros) disponibles por parte del sujeto. En concreto por lo que a la pedofilia se refiere, la juventud

---

<sup>22</sup> "Programa para el Control de la Agresión Sexual CAS-R", Editorial LOM, Corporación Opción, 2013.

<sup>23</sup> Save the Children. 2001. *Abuso sexual infantil: manual de formación para profesionales*. Madrid: Save the children con la colaboración del Ministerio de Trabajo y Comité de Asuntos Sociales, 2001.

<sup>24</sup> Vernon, James. 2001. La situación actual de algunos países: Dinamarca. [aut. libro] Kate Holman. *Tratamiento de jóvenes agresores sexuales. Posibilidades y Retos*. Madrid : International Save the Children Alliance Europe Group Project, 2001.

<sup>25</sup> El modelo de cadena de eventos identifica pensamientos, sentimientos y situaciones que el agresor vivenció antes, durante y después de cometer el acto abusivo y por tanto aporta elementos para modificar este patrón.

<sup>26</sup> Echeburúa, Enrique & Guerricaechevarría, Cristina. 2000. *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Un enfoque clínico*. Barcelona : Ariel S.A., 2000.

del agresor, un cociente intelectual bajo, la persistencia de fantasías masturbatorias pedofílicas y el contacto genital con la víctima infantil, así como la presencia simultánea de otros trastornos (toxicomanías, personalidad alterada, entre otros) constituirían los mayores predictores de recaída<sup>27</sup>.

El Dr. Félix López<sup>28</sup>, a partir de los aprendizajes en más de 30 años de investigación y tratamiento en temas de sexualidad, hace mención de la necesidad de tomar en cuenta sobre creencias erróneas sobre adolescentes que agreden sexualmente; algunos mitos son: que los agresores han sido víctimas de abusos sexuales, que serán agresores toda la vida “quién lo hace una vez no para”, que no tienen tratamiento posible, que todos iguales en cuanto a causa y patrón de conducta, que tienen una parafilia y, que lo único que funciona con ellos es la cárcel.

Sobre la posible etiología de la agresión sexual Echeburúa-Gerricocheverría<sup>29</sup> señalan que la información disponible respecto a las causas del abuso sexual es muy limitada y, en ocasiones, contradictoria. Los mismos autores realizan una diferenciación entre factores causales o remotos en la biografía del sujeto -que podrían dar origen a las conductas sexualmente agresivas- y los llamados factores precipitantes o desencadenantes de estas conductas.

Los factores causales o predisponentes son diversos, algunos autores describen los trastornos del apego o vínculos inseguros entre padres e hijos y en ocasiones, junto a ellos, experiencias de maltrato físico, emocional o abuso sexual (Marshall, 2001; Echeburúa, 2000, Díaz, 2003).

La características psicológicas de quienes cometen delitos sexuales encuentra su correlato biológico sobre los efectos del apego. Los cuidados, la estimulación y los buenos tratos que los adultos dedican a sus hijos e hijas, desempeñan un papel fundamental en la organización, la maduración del funcionamiento del cerebro y del sistema nervioso. Barudy y Dantagnan<sup>30</sup> señalan que la mente infantil emerge de la actividad cerebral, cuya estructura y función están directamente modeladas por la experiencia interpersonal. Para el desarrollo cerebral resulta fundamental la interacción del bebé con los cuidadores primarios a través de todos los sentidos, cuando no ocurre el bebé no interactúa y el desarrollo no sigue su curso. El estrés intenso y crónico es uno de los factores más dañinos para la organización,

---

<sup>27</sup> *El riesgo de reincidencia en agresores sexuales: investigación básica y valoración mediante el SVR-20*. Redondo, Santiago, Pérez, Meritxell y Martínez, Marian. 2007. 003, Madrid : Papeles del Psicólogo, 2007, Red de Revistas Científicas de América Latina y El Caribe, España y Portugal, Vol. 28, págs. 187-195.

<sup>28</sup> Dr. Félix López, en conferencia Seminario Internacional Justicia Juvenil, Temuco, Chile, 2011

<sup>29</sup> Echeburúa, Enrique & Guerricaechevarría, Cristina. 2000. *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Un enfoque clínico*. Barcelona : Ariel S.A., 2000.

<sup>30</sup> Barudy, Jorge & Dantagnan, Marjorie. 2010. *Los desafíos invisibles de ser madre o padre*. Barcelona : Gedisa, 2010.

funcionamiento y desarrollo cerebral de los niños/as, en especial de los bebés, y una de las fuentes principales de dicho estrés son las incompetencias parentales.

El enfoque comprensivo de Marshall<sup>31</sup> respecto a la etiología de la agresión sexual, plantea además de las experiencias de la infancia (trastornos del apego y / o malos tratos) y juveniles (abuso sexual), la existencia de otros factores biológicos, socioculturales y de desinhibición y oportunidad, como relevantes<sup>32</sup>. Respecto a los factores biológicos señala que el ser humano debe aprender a controlar su tendencia innata a satisfacer sus propios deseos, especialmente en lo que se refiere a la relación entre sexo y agresión. Por otro lado, los efectos de las experiencias de desprotección temprana sobre el desarrollo cerebral, ofrecerían una explicación para el fracaso en el logro de la capacidad para controlar esta tendencia innata.

Acercas de a los factores socioculturales, el autor alude que la vulnerabilidad originada en la relación con los padres, hace que el niño o niña en proceso de desarrollo, se vea atraído por temas que aparecen en los medios de comunicación que ponen énfasis en el poder y control de los hombres, por ejemplo la pornografía. La violencia en la televisión aumenta el número de agresiones y la aceptación de dichas agresiones en el espectador, como si se tratara de algo natural.

#### DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA CAS-R<sup>33</sup>, DE CORPORACIÓN OPCIÓN, EN CHILE

El programa de tratamiento considera como un primer paso que contribuye a modificar el comportamiento violento es el reconocimiento del abuso cometido, no sólo desde el ámbito cognitivo, sino con coherencia emocional y comprensión ideo-afectiva de lo vivido por la víctima. El paso siguiente es identificar los sentimientos, pensamientos y situaciones que lo exponen a repetir el acto abusivo, y el desarrollo de habilidades sociales para enfrentar situaciones similares en el futuro, sin ocasionar daño a otros, ni a sí mismo. Lo anterior sitúa al joven en la posibilidad de realizar un acto reparatorio simbólico hacia la víctima. Este acto ritual permite cerrar un ciclo e iniciar uno nuevo, y en esta nueva etapa elaborar un plan que le permita evitar repetir los hechos.

---

<sup>31</sup> Marshall, William. 2001. *Agresores Sexuales*. Barcelona : Ariel S.A., 2001.

<sup>32</sup> Los factores de deinhibición y oportunidad corresponderían a los factores precipitantes del acto sexualmente agresivo, en términos de Echeburúa y Guerricaechavarría (2000).

<sup>33</sup> "Programa para el Control de la Agresión Sexual CAS-R". Editorial LOM, Corporación Opción, 2013. Es producto de la revisión del original CAS modelo de tratamiento para adolescentes agresores sexuales, validado a partir de la investigación: "Estudio, aplicación y transferencia de modelos de Intervención socioeducativa para infractores de ley penal, en el marco de la ejecución de sanciones y medidas no privativas de libertad", de Corporación Opción financiado por FONDEF de CONICYT 2003/2005, Chile.

El programa atiende a jóvenes de sexo masculino o femenino, mayores de 14 años y menores de 18, que han cometido delitos de abuso sexual o violación, derivados por el sistema de administración de la justicia penal juvenil. La primera tarea al ingreso es evaluar los antecedentes de calificación, es decir, que dan cuenta del delito que se le imputa al joven y su responsabilidad en este, para lo cual es deseable el acceso al parte policial y/o las declaraciones de las víctimas. Se incluyen sólo aquellos casos en que la documentación acredita la existencia del delito y la participación del joven en el hecho<sup>34</sup>.

El diseño del programa considera una metodología de intervención socio-educativa y terapéutica en el medio libre, por tanto asume el perfil de jóvenes tratables en esta condición, es decir, aquellos que presentan bajo y moderado riesgo de reincidencia.

La primera actividad diseñada corresponde al diagnóstico, destinado a conocer al o la joven y al adulto responsable, indagando en los factores predisponentes y precipitantes de la agresión sexual y el nivel de riesgo de reincidencia, tras esta evaluación se constituye el grupo. Al ingreso del o la joven al programa el profesional explicita el contexto obligado de la medida, y que es consecuencia de que el/la joven ha cometido una infracción a ley; un delito sexual, es decir, abuso sexual o violación.

Al joven se le explica que nuestra sociedad está conformada por personas que conviven en un determinado espacio. Para garantizar que esta convivencia respete los derechos de todas las personas hay leyes, cuando las personas no las respetan se definen consecuencias o sanciones. En su caso, por tratarse de un (una) adolescente, se considera que está en un período de desarrollo en que es posible corregir las conductas que dañan a otros y su sanción es asistir a un programa especial que le enseñará a controlar su conducta sexual.

Se informa al joven y el adulto a cargo que el programa se inicia con el diagnóstico, y este se realiza durante aproximadamente dos meses, en sesiones semanales. Se les explica que el objetivo de esta etapa es conocer al adolescente y su familia, las reacciones tras la develación del abuso e indagar con mayor detalle qué lo ha llevado a cometer una agresión sexual.

Al finalizar el diagnóstico se define si sus características son similares a las de otros (as) adolescentes que participarán del programa, en particular si el/la joven y su adulto responsable presentan condiciones en lo social y afectivo para participar de la intervención grupal. En caso de los/las adolescentes se pide que puedan adaptarse a las normas de convivencia grupal y tengan capacidad de establecer vínculos; y en los adultos que fomenten la responsabilización y puedan dar contención emocional al adolescente.

---

<sup>34</sup> Quesada, María. 2008. *Responsabilidad Estatal en el Abordaje de Ofensores Sexuales Juveniles*. Costa Rica : Universidad de Costa Rica, 2008.

De darse el perfil de riesgo de reincidencia tratable en el medio libre y las condiciones socio-afectivas mínimas para participar del trabajo grupal, se integrarán al entrenamiento para el control de la agresión sexual, de lo contrario el o la adolescente se mantendrá con intervención individual, también focalizada en la agresión sexual.

### **EVALUACIÓN DE RIESGO DE REINCIDENCIA (instrumento en validación en Chile)**

La investigación actual permite identificar elementos comunes y diferenciales en jóvenes que han cometido una agresión sexual, de acuerdo a estos es posible realizar un pronóstico respecto de las probabilidades de reincidencia y prescribir tratamiento conforme a los factores y probabilidad de riesgo. En la experiencia del Programa CAS-R que ha tomado la experiencia de la clasificación de perfiles de riesgo del programa de ofensores sexuales de Costa Rica e incorporado nuevos factores extraídos de otras evidencias internacionales y de la propia experiencia de la Corporación Opción:

| <b>Variables</b>                               | <b>Bajo</b>  | <b>Mediano</b>   | <b>Alto</b>  |
|--|--|--|--|
| Ambiente Familiar                              | Familia apropiada, apoyadora                         | Poco o inapropiado soporte familiar  | Familia no responde a necesidades del adolescente                              |
| Historia de Protección                         | Sin historia de maltrato                             | Historia de maltrato físico o abandono emocional                                   | Historia Severa de maltrato físico o abandono emocional                        |
| Características del apego                      | Seguro   | Ansioso Ambivalente/ Evitativo o indiferente                                       | Irresuelto/Desorganizado   |
| Historia sexual y ajuste                       | Primera ofensa                                       | Más de una ofensa / Ofensa sexual más grave  | Víctimas desconocidas/ ofensas múltiples/ víctimas infantiles o discapacitados |
| Reconocimiento de responsabilidad              | Admisión total o parcial de responsabilidad          | Minimiza o niega los hechos/ Culpa a la víctima /proyecta responsabilidad en otros | No reconoce su conducta como problema/ Justifica la agresión                   |
| Nivel de fuerza y agresión física a la víctima | No hay violencia física.                             | Uso de coerción  | Amenazas y fuerza física, fantasías y comportamiento violento.                 |
| Habilidades Sociales                           | Relaciones adecuadas con pares y adultos             | Pobres relaciones sociales, falta de empatía                                       | Aislamiento social, soledad  |
| Problemas de Comportamiento                    | No hay historia de infracciones ni consumo de drogas | Con historia de otras infracciones y consumo de drogas                             | Con historia de otras infracciones y poli consumo de drogas                    |



La utilización de las categorías señaladas, a diferencia del uso de escalas estandarizadas, hace que en ocasiones sea más complejo determinar el nivel de riesgo de reincidencia, especialmente cuando un adolescente presenta comportamientos diversos, requiriéndose el uso de juicio clínico para definir una categoría, este instrumento está a disposición del tratamiento, y permite generar las primeras hipótesis para intensificar la intervención en aquellos factores de mayor incidencia en el sujeto.

Las situaciones de jóvenes que cometen agresión sexual son menos frecuentes que otro tipo de infracciones a la ley, por lo que en ocasiones los programas no cuentan con casos para constituir grupos. En esas situaciones es posible realizar intervención individual destinada a evitar la reiteración de los actos abusivos.

Al igual que en la intervención grupal se considera necesaria la participación del adulto significativo, a quién se asigna rol de apoyo durante la intervención, por un lado asumiendo la protección del adolescente y por otro garantizando su asistencia y participación en el programa. La intervención individual se inicia con el diagnóstico, donde lo primero es evaluar las condiciones de protección o recurso básico para iniciar un proceso terapéutico. Al igual que en la intervención grupal, en esta etapa se busca indagar en los factores predisponentes y precipitantes de la agresión sexual, así como en el riesgo de reincidencia. La fase de diagnóstico mantiene la progresión descrita en el programa grupal, y como se señaló constituye una oportunidad para construir el vínculo terapéutico.

Finalizado el diagnóstico se construye el plan de intervención individual, las áreas a abordar dependerán de los factores encontrados en la historia remota y presente del joven. No obstante, en primer término la intervención se focalizará en la agresión cometida buscando la responsabilización del adolescente, desde esta perspectiva se centra principalmente en los factores que precipitaron el hecho agresivo. En un momento posterior se abordan situaciones en que el adolescente fue víctima de abuso sexual o maltrato y que requieren ser tratadas para su resignificación.

Al igual que en el trabajo grupal, en las primeras sesiones, será relevante fortalecer la autoestima a fin de potenciar los recursos para el cambio. Asimismo será relevante trabajar educación emocional, educación sexual y modificar las distorsiones cognitivas a fin de favorecer el desarrollo de empatía hacia la víctima y generar reconocimiento de la agresión sexual cometida. Esto último, en aquellos casos que no hay reconocimiento de la autoría del delito. Una vez logrado el reconocimiento, será posible explorar la cadena de eventos y desarrollar recursos personales para construir una vida libre de abusos. Lo anterior, con apoyo del adulto. El material pedagógico elaborado para el trabajo grupal es un recurso utilizable en la intervención individual durante las distintas fases del proceso.

Objetivo General del Programa CAS-R: Favorecer el reconocimiento y la comprensión de la Agresión Sexual cometida y desarrollar habilidades, en el adolescente y el adulto responsable, para el Control de la Agresión Sexual.

Para el logro de este objetivo el Programa CAS-R se divide en 3 fases: Inicial, Avanzada y Final; cada una con objetivos específicos:

Objetivos de la Fase Inicial: generar sentido de grupo; desarrollar habilidades y/o capacidades afectivas y cognitivas para visualizar a la víctima y; favorecer el reconocimiento de la agresión sexual cometida con coherencia cognitivo-afectiva.

Objetivos de la Fase Avanzada: facilitar la comprensión de la agresión sexual cometida a través del modelo de cadena de eventos, identificar necesidades que satisfizo la agresión sexual y satisfactores alternativos para ellas y; desarrollar habilidades sociales para la resolución no violenta de problemas.

Objetivos de la Fase Final: favorecer la expresión de los aprendizajes del proceso y, elaborar un plan personal para una vida libre de abusos.

Fase inicial de conocimiento y desarrollo de empatía, en esta fase lo primero y esencial es desarrollar el sentido de grupo: facilitar el conocimiento entre los integrantes de este y los entrenadores o terapeutas a cargo del proceso. Es relevante que los participantes del espacio grupal se reconozcan con un problema común, lo que los alivia de la percepción inicial de aislamiento social y favorece la generación de vínculos de confianza. El rol de los terapeutas es generar un espacio de contención y el clima afectivo necesario para el desarrollo de la autoestima y las habilidades sociales iniciales para abordar la temática de la agresión sexual.

La educación emocional, la educación sexual y la remoción de distorsiones cognitivas son los procesos intencionados con mayor énfasis en esta fase, con el propósito de que los jóvenes lleguen al final de la etapa reconociendo con coherencia cognitivo-afectiva su participación en una agresión sexual y sean capaces de empatizar con las víctimas.

Fase avanzada: Cadenas de Eventos, luego de la evaluación de proceso es posible para los jóvenes que han alcanzado los objetivos de la etapa anterior iniciar una segunda fase del tratamiento. En esta fase lo principal es avanzar en el reconocimiento de la cadena de eventos individual, identificar pensamientos, sentimientos y situaciones presentes en el momento anterior a la agresión sexual, durante y después de la misma.

En la etapa se abordan otros temas relevantes para la construcción del plan para una vida libre de abusos; como las estrategias de resolución de conflictos, la responsabilidad en

la toma de decisiones y se continúa fortaleciendo la autoestima, educación emocional y empatía. Se mantiene el diseño de las sesiones de la primera fase.

Fase final: Plan para una vida libre de abusos, una vez finalizada la construcción de la cadena de eventos individual es posible avanzar a la fase final del trabajo grupal. En esta fase el tema central es normalizar la relación con la víctima, que por lo general son personas significativas y muchas veces del círculo familiar del agresor. Para ello es necesario un acto ritual de reparación, simbólica o realizable en la práctica, por ejemplo una carta a la víctima o una acción directa en beneficio de ésta. Pasado este ritual el desafío es concebir un plan para una vida libre de abusos, en él se ponen en juego los aprendizajes y nuevos recursos adquiridos por los jóvenes y sus familias a lo largo del proceso. En esta fase se mantiene el diseño de las sesiones visto anteriormente.

## PAUTA PARA EL SEGUIMIENTO

Con el propósito de evaluar la eficiencia y eficacia en la implementación de la metodología CAS-R, se desarrolla una estrategia de seguimiento que permita cuantificar los resultados obtenidos por la intervención. Para la evaluación de resultados del programa se toman en consideración los indicadores de logros indicados en el manual, que abarcan las dimensiones: conducta, emoción y cognición. En el área emocional la intervención principal fue la educación emocional, que busco desarrollar empatía hacia la víctima e identificar las señales que pudieran desencadenar el patrón personal de conducta abusiva. En el área cognitiva se busco conocer y disminuir las distorsiones cognitivas que justifican el abuso, así como identificar los pensamientos que ponen en riesgo de reiterar la conducta. En el área conductual se evaluaron dos logros: el reconocimiento de la agresión sexual cometida con coherencia ideo-afectiva, y el desarrollo de habilidades sociales para satisfacer necesidades que antes lo fueron por el abuso sexual.

Se indaga en la percepción del joven sobre la agresión sexual, la concepción de abuso que ha construido luego de la intervención, por otro lado se buscara tensionar el patrón de agresión sexual identificado por el adolescente, lo cual permitirá observar si ha sido capaz de ponerlo en práctica y en qué medida es lo suficientemente flexible como para adaptarse a distintos contextos, que pudieran gatillar en él un nuevo abuso. Finalmente se consultará al joven sobre la eficacia del plan para una vida libre de abusos, esto en la medida que le ha permitido evitar exponerse a situaciones similares que lo induzcan al abuso y haber desarrollado estrategias para enfrentarlas.